



Juzgado Noveno Civil Municipal de Villavicencio

Expediente 500014003009 2023 00084 00

2 de junio de 2023

Vista la solicitud de aclaración formulada por la parte demandante, se advierte que el juzgado que, en el auto de mandamiento ejecutivo, incurrió en un error involuntario, por cuanto verificado el escrito inicial, se evidencia que el **inmueble con matrícula inmobiliaria No. 230-188848** sobre el cual se ordenó la medida de embargo y secuestro, **queda ubicado en la Carrera 18 Esta vía Covisan en el CONJUNTO RESIDENCIAL OKAVANGO 1 PH. Apartamento 301 Torre 18 Tercer Piso, en la Ciudad de Villavicencio**, y no como se había dicho en el citado auto, como era la Calle 17B #3-110 Este, Condominio de Multifamiliares Baja Altura Nueva Esperanza Primera Etapa, Casa 20.

Por ello, téngase como dirección para llevar a cabo la diligencia de secuestro decretada en el referido auto, la **Carrera 18 Esta vía Covisan en el CONJUNTO RESIDENCIAL OKAVANGO 1 PH. Apartamento 301 Torre 18 Tercer Piso, en la Ciudad de Villavicencio, Meta**.

Con fundamento en lo anterior y en el artículo 286 *ibídem*, **SE CORRIGE el numeral tercero** del auto de mandamiento ejecutivo adiado 19 de abril de 2023.

NOTIFÍQUESE

LILIANA PAOLA BARRIOS YEPEZ
Juez



Rama Judicial
República de Colombia